

## EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil acepta a trámite la siguiente solicitud:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** CITIAIR DE AVIACION TAXIAEREO S.A. (CITIAIR S.A.)

**REPRESENTANTE LEGAL:** SR. JUAN ANDRÉS GAME TRIVIÑO, GERENTE GENERAL.

**SOLICITUD:** Otorgamiento de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, No Regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, dentro del territorio continental ecuatoriano.

### Aeronaves que se pretende utilizar:

Item	Marca	Modelo
1	PIPER	PA-46 Malibu
2	SOCATA	TBM 700N (TBM 850)
3	PILATUS	PC-12

La aeronave PIPER PA-46 Malibu ha sido adquirida a través de compra al contado. Las aeronaves Socata TBM 700N y Pilatus PC-12 serán adquiridas a través de compra al contado.

### Centro principal de operaciones y mantenimiento:

Se encontrará ubicado en el Aeropuerto Internacional "José Joaquín de Olmedo" de la ciudad de Guayaquil, en la OMA RDAC 145 AEROSERVICIOS GENERALES ARICA C.A.

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del Art. 46 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, no están sujetas al trámite de oposición las solicitudes de compañías nacionales encaminadas a obtener un permiso de operación para Taxi Aéreo.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía CITIAIR DE AVIACION TAXIAEREO S.A. (CITIAIR S.A.), no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 06 de mayo de 2019.



Piloto Aníbal Acosta Arroyo  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL